

## **CIRCULAR-TELEFAX 7/2001**

Ciudad de México, D. F., a 11 de abril de 2001.

**A LAS INSTITUCIONES  
DE BANCA MÚLTIPLE:**

**ASUNTO: OPERACIONES EN MONEDA EXTRANJERA.**

El Banco de México, con fundamento en los artículos 28, 32 y 33 de su Ley, tomando en cuenta: 1) la conveniencia de precisar algunos aspectos relativos al cómputo de los regímenes de admisión de pasivos y de inversión para las Operaciones en Moneda Extranjera a que se refiere el numeral M.13.62. de la Circular 2019/95, y 2) diversas peticiones de esas instituciones en el sentido de ampliar el plazo del régimen gradual de ajuste previsto en el artículo Quinto Transitorio de la Circular-Telefax 35/200, así como de otorgar un nuevo plazo para solicitar las facilidades a que se refiere el artículo Segundo Transitorio de dicha Circular-Telefax, ha resuelto: a) adicionar el inciso v) al citado numeral M.13.62. con efectos al 7 de diciembre de 2000, y b) modificar a partir de esta fecha el aludido artículo Quinto Transitorio de la Circular-Telefax antes citada, para quedar en los términos siguientes:

“M.13.62. Para el cálculo de los regímenes de admisión de pasivos y de inversión para las Operaciones en Moneda Extranjera, se procederá como sigue:

...

- v) Los depósitos en entidades financieras del exterior que cuenten con Calificación para Requerimiento de Liquidez, que puedan disponerse el día hábil siguiente al día de que se trate, computarán con plazo a vencimiento

de un día, independientemente de que existan días inhábiles entre una y otra fecha.”

#### **“TRANSITORIOS**

...

**QUINTO.-** Los pasivos a que se refieren los numerales M.13.32.1 y M.13.33.1 de la presente Circular-Telefax, del 7 de diciembre de 2000 al 12 de septiembre de 2001, computarán por un monto equivalente al noventa por ciento de tales pasivos y, del 13 de septiembre de 2001 al 27 de febrero de 2002, computarán por un monto equivalente al noventa y cinco por ciento de los mismos.

Las instituciones que hayan presentado faltantes de Activos Líquidos durante el periodo que abarca del 7 de diciembre de 2000 al 31 de enero de 2001, podrán solicitar a la Gerencia de Disposiciones al Sistema Financiero del Banco de México, las facilidades necesarias para regularizar tal situación.”

A t e n t a m e n t e,

**BANCO DE MEXICO**

**DR. JOSE QUIJANO LEÓN**  
DIRECTOR GENERAL DE ANÁLISIS  
DEL SISTEMA FINANCIERO

**LIC. FERNANDO CORVERA CARAZA**  
DIRECTOR DE DISPOSICIONES  
DE BANCA CENTRAL